

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO 2025

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 08

Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.....4

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 1065

"Por el cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 342 del 26 de mayo de 2025 a efectos de aumentar la bolsa de recursos del mecanismo "Proyectos en Red" Del Programa Fortalecimiento a Agentes del Sector – PFAS 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"..... 13

Sector Descentralizado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 484

Por la cual se adoptan los lineamientos para la actualización del Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de conformidad con la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 1081 de 2015..... 19

Sector Local

DECRETOS LOCALES 2025

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

DECRETO LOCAL N° 013

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño".....22

DECRETO LOCAL N° 014

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño".....24

DECRETO LOCAL N° 015

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño".....26

AÑO 60
NÚMERO 8447
7 • NOVIEMBRE • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA

ACUERDO DE 2025



UAECD
Catastro Bogotá

ACUERDO N.º 08 DE 2025

Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las que confiere el artículo 11 del Acuerdo N.º 004 del 05 de noviembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el numeral 4.º del artículo 11 del Acuerdo N.º 004 del 5 de noviembre de 2021, mediante el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el Consejo Directivo tiene entre sus funciones aprobar anualmente los planes, programas y proyectos, así como el presupuesto de la Unidad y las modificaciones que se realicen a los mismos, de conformidad con las disposiciones distritales vigentes y dentro de su competencia según su reglamento.

Que el Decreto N.º 192 del 2 de junio de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, “*Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones*”, establece en su artículo 11º lo siguiente:

“Artículo 11º. Modificaciones de las apropiaciones. Cuando fuere necesario aumentar o reducir la cuantía de las apropiaciones, además de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, los establecimientos públicos deberán entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda el Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos con el concepto previo favorable de la adición o reducción presupuestal solicitada.

Parágrafo. Cuando se trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.”

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD cuenta con presupuesto autorizado mediante el Decreto Distrital 470 del 27 de diciembre de 2024, “*Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024*”.

Que el artículo 1º del mencionado Decreto fijó para la UAECD el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos para la vigencia fiscal 2025, conforme al siguiente detalle:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025

Concepto	Recursos administrados	Transferencias	Total
O11 Ingresos Corrientes	10.446.852.000	0	\$10.446.852.000
O12 Recursos de Capital	80.000.000	0	\$80.000.000
Total, Rentas e Ingresos	10.526.852.000	0	\$10.526.852.000

Que, el artículo 2º del citado Decreto fijó para la UAECD el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2025, conforme a las siguientes apropiaciones:

Concepto	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de funcionamiento	0	83.871.298.000	83.871.298.000
O23 Inversión	10.526.852.000	32.331.671.000	42.858.523.000
Total, Gastos e Inversiones	10.526.852.000	116.202.969.000	126.729.821.000

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., expidió el Decreto 062 del 9 de febrero de 2024, “*Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital*”, en cuyo artículo 6º se dispone lo siguiente:

“Artículo 6º. Reducción del gasto en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. A partir de la expedición del presente decreto, las entidades y organismos distritales ejecutarán un plan de reducción del gasto en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que genere para la vigencia 2024 un ahorro al menos del diez por ciento (10%) respecto del gasto ejecutado en la vigencia anterior de acuerdo con lo que consta en los registros del SIDEAP y de la plataforma BOGDATA, con observancia de los criterios que señale para el efecto la Secretaría Distrital de Hacienda.

Parágrafo 1. De manera excepcional frente a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, los secretarios cabeza de sector podrán solicitar ante el CONFIS la autorización de un gasto superior por este concepto siguiendo los criterios definidos previamente para estos eventos con observancia de las respectivas normas presupuestales.

Parágrafo 2. Lo previsto en este artículo será de obligatoria observancia para las entidades y organismos que conforman el sector central de la Administración Distrital y los establecimientos públicos; las demás entidades distritales aplicarán mecanismos de



UAECD
Catastro Bogotá

Continuación del Acuerdo N.º 08 DE 2025

Página n.º 3 de 9

Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025

austeridad en el gasto público por este concepto. de conformidad con lo aquí previsto en el marco de su naturaleza jurídica.

Que, en atención a lo establecido en la Circular Externa No. SDH-000002 de 2025, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD proyectó para la vigencia fiscal 2025 una reducción respecto de la apropiación inicial, equivalente al uno por ciento (1%) en el agregado “*Adquisición de Bienes y Servicios*” del presupuesto de Gastos de Funcionamiento, y al cinco por ciento (5%) en los proyectos que contemplan productos orientados al fortalecimiento institucional dentro del presupuesto de Gastos de Inversión.

Que, con el propósito de dar cumplimiento a la política de austeridad del gasto, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD realizó un análisis y verificación detallada de las apropiaciones correspondientes a la vigencia fiscal 2025, identificando que la reducción se aplicará de la siguiente manera:

Concepto de gasto	Recursos administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de funcionamiento	0	83.871.298.000	83.871.298.000
O23 Inversión	10.526.852.000	32.331.671.000	42.858.523.000
Total, Gastos e Inversiones	10.526.852.000	116.202.969.000	126.729.821.000
O21 Gastos de funcionamiento		-132.320.800	-132.320.800
O23 Inversión	-301.252.000	-362.352.500	-663.604.500
Reducción Austeridad del Gasto	-301.252.000	-494.673.300	-795.925.300
Total, Gastos e Inversiones	10.225.600.000	115.708.295.700	125.933.895.700

Concepto de gasto	Recursos administrados	Aportes Distrito	Total	Reducción Austeridad del Gasto	Total
O21 Gastos de funcionamiento	0	83.871.298.000	83.871.298.000	-132.320.800	83.738.977.200
O23 Inversión	10.526.852.000	32.331.671.000	42.858.523.000	-663.604.500	42.194.918.500
Total, Gastos e inversiones	10.526.852.000	116.202.969.000	126.729.821.000	-795.925.300	125.933.895.700

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAEC D, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025

Que la entidad proyectó para la vigencia 2025 el recaudo de ingresos propios por valor de diez mil quinientos veintiséis millones de pesos (\$10.526.000.000), distribuidos de la siguiente manera:

Concepto de Ingresos	Vigencia 2025
Ventas directas	471.000.000
Contratos y/o convenios Bogotá	4.054.000.000
Gestión y Operación Catastral a nivel nacional	5.921.852.000
Rendimientos Financieros	80.000.000
Total, Ingresos Propios Proyectados	10.526.852.000

Que, en el marco de los contratos de gestión y/o convenios suscritos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAEC D con entidades del orden distrital, y considerando la posibilidad de ampliar su alcance hacia entidades del orden nacional y el sector privado, desde la vigencia 2024 se inició un proceso de estructuración, planeación y fortalecimiento del relacionamiento estratégico e institucional, orientado al posicionamiento de la Entidad frente a actores clave como el Grupo Energía Bogotá – GEB; el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, con el cual se mantienen tres contratos en ejecución y se proyecta uno adicional para la realización de avalúos comerciales; la Empresa Metro de Bogotá – EMB, en el marco de las líneas 1 y 2; el proyecto ALO SUR; la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – RENOB O; la Cámara de Comercio de Bogotá; Claro Colombia (Comunicación Celular S.A. – Comcel S.A.); y OCENSA.

Que, con base en el portafolio de relacionamiento institucional y en los negocios en proceso de estructuración, se proyectaron para la vigencia fiscal 2025 ingresos estimados por valor de cuatro mil cincuenta y cuatro millones de pesos (\$4.054.000.000); sin embargo, a la fecha, la ejecución de los contratos interadministrativos no ha alcanzado el nivel esperado, lo que ha afectado directamente el recaudo previsto, situación atribuible principalmente a la limitada ejecución de los convenios administrativos suscritos, dado que el número de avalúos requeridos por nuestros socios de negocio ha presentado una disminución significativa.

Que, en el marco del fortalecimiento de la Gestión y Operación Catastral a nivel nacional, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAEC D estimó un crecimiento progresivo orientado a consolidar una estructura operativa que responda a las necesidades del mercado y se alinee con las competencias que actualmente ejerce como gestor y operador catastral, proyectando para la vigencia fiscal 2025 ingresos por valor de cinco mil novecientos veintiún millones de pesos (\$5.921.000.000).

Que, como parte del proceso de estructuración operativa, durante la presente vigencia se adelantaron estudios de costos, definición de procedimientos, estructuración contractual y acercamientos con



Continuación del Acuerdo N.º 08 DE 2025

Página n.º 5 de 9

Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025

municipios cercanos a Bogotá, con el fin de retomar de manera progresiva, controlada y acorde con las capacidades institucionales la prestación de servicios de gestión y/u operación catastral.

Que, a pesar de los esfuerzos realizados por la Entidad y los acercamientos con las entidades territoriales, a la fecha no ha sido posible concretar la firma de nuevos contratos o convenios, situación que ha afectado la proyección del recaudo de ingresos propios.

Que, los recursos proyectados por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias no pudieron ser recaudados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, en razón a la puesta en operación de la Cuenta Única Distrital – CUD, mecanismo mediante el cual la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Tesorería, recauda, administra, invierte, paga, traslada y dispone de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y con base en las proyecciones de ingresos por concepto de “Contratos y/o convenios Bogotá”, la entidad proyecta recaudar un valor de \$3.569.165.000, así mismo, se estiman ingresos al final del año por valor de \$635.972.000 correspondientes al concepto “Gestión y Operación Catastral a nivel nacional”, considerando posibles contratos a suscribir a partir de propuestas técnicas presentadas en el segundo semestre del año. Asimismo, durante la presente vigencia por concepto de “Rendimientos Financieros” la entidad obtuvo un valor de \$2.715.000, los demás recursos proyectados no pudieron ser recaudados en su totalidad en razón a la puesta en producción de la Cuenta Única Distrital no pudieron ser recaudados en su totalidad de acuerdo con la programación inicial.

Que, por lo anterior, la reducción presupuestal de los recursos administrados por la Entidad asciende a cinco mil ochocientos cuarenta y ocho millones de pesos (\$5.848.000.000), valor que impacta el presupuesto total de la UAECD, conforme se expone a continuación:

Concepto de Ingresos	Vigencia 2025	Reducción	Final Vigencia 2025
Ventas directas	471.000.000	0	471.000.000
Contratos y/o convenios Bogotá	4.054.000.000	-484.835.000	3.569.165.000
Gestión y Operación Catastral a nivel nacional	5.921.852.000	-5.285.880.000	635.972.000
Rendimientos Financieros	80.000.000	-77.285.000	2.715.000
Total, Ingresos Propios Proyectados	10.526.852.000	-5.848.000.000	4.678.852.000

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



Continuación del Acuerdo N.º 08 DE 2025

Página n.º 6 de 9

Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025

Que, la reducción presupuestal consolidada, incluyendo recursos de austeridad y recursos administrados, corresponde a seis mil seiscientos cuarenta y tres millones novecientos veinticinco mil trescientos pesos m/cte. (\$6.643.925.300), distribuidos así: por gastos de funcionamiento de fuente distrito, \$132.320.800, y por gastos de inversión, \$6.511.604.500.

Concepto de gasto	Recursos administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de funcionamiento	0	83.871.298.000	83.871.298.000
O23 Inversión	10.526.852.000	32.331.671.000	42.858.523.000
Total, Gastos e Inversiones	10.526.852.000	116.202.969.000	126.729.821.000
O21 Gastos de funcionamiento		-\$132.320.800	-132.320.800
O23 Inversión	-6.149.252.000	-\$362.352.500	-6.511.604.500
Reducción Presupuestal Consolidada	-6.149.252.000	-\$494.673.300	-6.643.925.300
Total, Gastos e Inversiones	4.377.600.000	115.708.295.700	120.085.895.700

Concepto de gasto	Recursos administrados	Aportes Distrito	Total	Reducción Austeridad del Gasto	Reducción Presupuestal	Total
O21 Gastos de funcionamiento	0	83.871.298.000	83.871.298.000	-132.320.800	0	83.738.977.200
O23 Inversión	10.526.852.000	32.331.671.000	42.858.523.000	-663.604.500	-5.848.000.000	36.346.918.500
Total, Presupuesto de Gastos	10.526.852.000	116.202.969.000	126.729.821.000	-795.925.300	-5.848.000.000	120.085.895.700

Que, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, suscritos por el responsable de presupuesto de la Entidad, los cuales garantizan la existencia de los saldos libres de afectación que sustentan la reducción presupuestal.

No. CDP	Valor CDP	Valor Total	Concepto
657	484.835.000	5.848.000.000	Reducción Presupuestal
658	5.285.880.000		
659	77.285.000		
393	85.634.000	663.604.500	Austeridad del Gasto
396	215.618.000		
392	198.366.000		
395	163.986.500		
391	132.320.800		
Total, Reducción		6.643.925.300	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





UAECD
Catastro Bogotá

Continuación del Acuerdo N.º 08 DE 2025

Página n.º 7 de 9

Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025

Que, mediante comunicación de la Secretaría Distrital de Planeación SDP 2-2025-55209, de fecha 08 de octubre de 2025, radicado interno UAECD 2025ER19698 del 09 de octubre de 2025, la Secretaría emitió concepto favorable a la solicitud de reducción en el presupuesto de inversión.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, en sesión 08 del 23 de octubre de 2025, según consta en el acta N.º 08 de la misma fecha, aprobó la presente solicitud.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN:

Artículo 1º. Emitir concepto favorable para la reducción al Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025, por la suma de seis mil seiscientos cuarenta y tres millones novecientos veinticinco mil trescientos pesos m/cte. (\$6.643.925.300), conforme al detalle siguiente:

Código	Concepto	Crédito Reducción
O1	INGRESOS	6.643.925.300
O11	INGRESOS CORRIENTES	6.071.967.000
O1102	Ingresos no tributarios	6.071.967.000
O110205	Venta de bienes y servicios	6.071.967.000
O110205001	Ventas de establecimientos de mercado	6.071.967.000
O11020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	6.071.967.000
O1102050010901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	6.071.967.000
O110205001090101	Servicios administrativos del gobierno	6.071.967.000
O11020500109010112	Servicios ejecutivos de la administración pública	6.071.967.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	77.285.000
O1205	Rendimientos financieros	77.285.000
O120502	Depósitos	77.285.000
O12050205	Recursos propios de libre destinación	77.285.000
O15	Transferencias Administración Central	494.673.300
O1501	Aporte Ordinario	494.673.300
O150101	VIGENCIA	494.673.300

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





Continuación del Acuerdo N.º 08 DE 2025

Página n.º 8 de 9

Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025

Artículo 2º. Emitir concepto favorable para la reducción al Presupuesto de Gastos e Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, para la vigencia fiscal 2025, por la suma de seis mil seiscientos cuarenta y tres millones novecientos veinticinco mil trescientos pesos m/cte. (\$6.643.925.300), distribuidos de la siguiente manera: por gastos de funcionamiento de fuente distrito, ciento treinta y dos millones trescientos veinte mil ochocientos pesos m/cte. (\$132.320.800), y por gastos de inversión, seis mil quinientos once millones seiscientos cuatro mil quinientos pesos m/cte. (\$6.511.604.500), tal como se muestra a continuación:

Rubro	Concepto de gasto	Contracrédito (reducción)
O2	GASTOS	6.643.925.300
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	132.320.800
O212	Adquisición de bienes y servicios	132.320.800
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	132.320.800
O2120202	Adquisición de servicios	132.320.800
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	132.320.800
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	132.320.800
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	132.320.800
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	132.320.800
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	132.320.800
O23	INVERSION	6.511.604.500
O2301	DIRECTA	6.511.604.500
O230117	BOGOTÁ CAMINA SEGURA	6.511.604.500
O23011704	Información Estadística	5.770.715.000
O2301170406	Generación de la información geográfica del territorio nacional	5.770.715.000
O230117040620240063	Fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales para facilitar la producción, integración, explotación de información geográfica y catastral para potenciar la toma de decisiones en Bogotá.	0
O230117040620240065	Optimización de la gestión catastral mediante la interoperabilidad, automatización de actividades y captura oportuna de cambios en los predios de la ciudad de Bogotá D.C.	5.770.715.000

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





Continuación del Acuerdo N.º 08 DE 2025

Página n.º 9 de 9

Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025

Rubro	Concepto de gasto	Contracrédito (reducción)
O230117040620240068	Fortalecimiento del acceso y cobertura de los servicios y trámites digitales de la UAECD en Bogotá D.C.	
O23011745	Gobierno Territorial	740.889.500
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.	740.889.500
O230117459920240001	Fortalecimiento tecnológico e institucional orientado a la mejora en la prestación de los servicios a la ciudadanía en Bogotá D.C.	740.889.500

Artículo 3°. Comunicaciones. Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto, Secretaría Distrital de Planeación y demás oficinas competentes.

Artículo 4°. Publicación. Ordénese a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación de amplia divulgación con los que cuente, conforme con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ANA MARIA
CADENA RUIZ

Firmado digitalmente
por ANA MARIA
CADENA RUIZ

ANA MARÍA CADENA RUIZ
Presidenta Consejo Directivo


GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA
Secretario Consejo Directivo

Proyectó: Enith Milena Ariza Rodríguez /Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Orlando José Maya Martínez/Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Guiomar Patricia Gil Ardila/ Subgerente Administrativa y Financiera
Revisó: Jairo Andrés Revelo Molina/Gerente Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



RESOLUCIONES DE 2025



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado: 20252200599643

Fecha: 24-10-2025

RESOLUCIÓN No. 1065 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025

“Por el cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 342 del 26 de mayo de 2025 a efectos de aumentar la bolsa de recursos del mecanismo “Proyectos en Red” Del Programa Fortalecimiento a Agentes del Sector – PFAS 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital No.340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 342 del 26 de mayo de 2025 se ordenó la apertura del mecanismo **“Proyectos en Red”** del Programa Fortalecimiento a Agentes del Sector - PFAS 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Donde en su parte resolutive se estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del mecanismo de participación “Proyectos en Red” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tal como se indica a continuación:

MECANISMO	TIPO DE INCENTIVO	MONTO TOTAL
“Proyectos en Red”	Bolsa de recursos por el valor de: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.250.000.000) El valor base de estos incentivos empezará desde los CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), montos que serán asignados por el comité técnico interno conformado para tal efecto desde la SCRD.	\$ 1.250.000.000

PARÁGRAFO: Los recursos para el desarrollo y ejecución del mecanismo de participación, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1178 del 09 de mayo de 2025.”

Que mediante Resolución No. 666 del 28 de julio de 2025 se modificó el artículo primero de la Resolución 342 de 2025 del 26 de mayo de 2025 a efectos de aumentar la bolsa de recursos del mecanismo **“Proyectos en Red”** del Programa Fortalecimiento a Agentes del

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 1065 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025

“Por el cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 342 del 26 de mayo de 2025 a efectos de aumentar la bolsa de recursos del mecanismo “Proyectos en Red” Del Programa Fortalecimiento a Agentes del Sector – PFAS 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Sector - PFAS 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Donde en su parte resolutive se estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 342 del 26 de mayo de 2025, a efectos de aumentar la bolsa de recursos del mecanismo “Proyectos en Red”, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual para todos los efectos se entenderá así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del mecanismo de participación “Proyectos en Red” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tal como se indica a continuación:

MECANISMO	TIPO DE INCENTIVO	MONTO TOTAL
“Proyectos en Red”	Bolsa de recursos por el valor de: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000) . El valor base de estos incentivos empezará desde los CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000) , montos que serán asignados por el comité técnico interno conformado para tal efecto desde la SCRD.	\$ 1.500.000.000

PARÁGRAFO: Los recursos para el desarrollo y ejecución del mecanismo de participación referido, se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 1178 del 09 de mayo de 2025 y 1307 del 07 de julio de 2025.”

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) y d) del artículo 14 del Decreto 340 de 2020, corresponde a la Dirección de Fomento, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el ejercicio de, entre otras, las siguientes funciones: “(...) b) Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia. (...) d) Diseñar estrategias orientadas a fortalecer las instituciones locales y los agentes del sector cultura, la recreación y el deporte (...)”.

Que de acuerdo con lo citado en párrafo anterior, la Dirección de Fomento ha recomendado considerar incrementar el valor del presupuesto de acuerdo con lo observado en los sectores priorizados, lo que por supuesto demanda contar con recursos adicionales en la

RESOLUCIÓN No. 1065 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025

“Por el cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 342 del 26 de mayo de 2025 a efectos de aumentar la bolsa de recursos del mecanismo “Proyectos en Red” Del Programa Fortalecimiento a Agentes del Sector – PFAS 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

bolsa se hace necesario y pertinente efectuar un aumento presupuestal a la misma, con el fin de consolidar, fomentar y promover los procesos colaborativos y de concertación orientados a la gestión cultural, así como las iniciativas presentadas que contribuyen al fortalecimiento y la asociatividad de los sectores culturales.

Que la Subsecretaría de Gobernanza, acorde con lo expresado por la Dirección de Fomento, estima pertinente la modificación a la que refiere el presente acto administrativo y en consecuencia se dispone lo pertinente, lo cual se ha determinado en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)** para fortalecer el desarrollo de los proyectos sectoriales en el marco de **“Proyectos en Red”**, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación:

NÚMERO DEL CDP	MECANISMO	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR TOTAL
1788 del 21 de octubre de 2025	“Proyectos en Red”	O23011733 0120240152	Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	O23202020 0991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, cultural y la religión	1-100-F001 VA- RECURSOS DISTRITO	\$ 30.000.000

Que de conformidad con la disponibilidad presupuestal en cita, y dada la relevancia del mecanismo, frente a la posibilidad aumentar la bolsa de recursos **“Proyectos en Red”** se considera pertinente, modificar el artículo primero de la Resolución No. 342 del 26 de mayo de 2025, modificado por la Resolución No. 666 del 28 de julio de 2025, en el sentido de aumentar el valor de la bolsa estipulada, ascendiendo a la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.530.000.000)**.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 342 del 26 de mayo de 2025, modificado por la Resolución No. 666 del 28 de julio de 2025, a efectos de aumentar la

RESOLUCIÓN No. 1065 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025

“Por el cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 342 del 26 de mayo de 2025 a efectos de aumentar la bolsa de recursos del mecanismo “Proyectos en Red” Del Programa Fortalecimiento a Agentes del Sector – PFAS 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

bolsa de recursos del mecanismo **“Proyectos en Red”**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual para todos los efectos se entenderá así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del mecanismo de participación “Proyectos en Red” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tal como se indica a continuación:

MECANISMO	TIPO DE INCENTIVO	MONTO TOTAL
“Proyectos en Red”	Bolsa de recursos por el valor de: MIL QUIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.530.000.000) . El valor base de estos incentivos empezará desde los CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000) , montos que serán asignados por el comité técnico interno conformado para tal efecto desde la SCRD.	\$ 1.530.000.000

PARÁGRAFO: Los recursos para el desarrollo y ejecución del mecanismo de participación referido, se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 1178 del 09 de mayo de 2025, 1307 del 07 de julio de 2025 y 1788 del 21 de octubre de 2025.”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO, Subsecretaría de Gobernanza, Dirección de Fomento, Oficina Asesora de Comunicaciones y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación del mecanismo en el micrositio: [https:// qa-invitaciones.scrd.gov.co](https://qa-invitaciones.scrd.gov.co) de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

RESOLUCIÓN No. 1065 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025

“Por el cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 342 del 26 de mayo de 2025 a efectos de aumentar la bolsa de recursos del mecanismo “Proyectos en Red” Del Programa Fortalecimiento a Agentes del Sector – PFAS 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 342 del 26 de mayo de 2025, continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días de octubre (10) de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho

Proyectó:	Estefan Mestizo Rosas - Contratista Dirección de Fomento PFAS.
Revisó:	Omar Sandoval Vargas - Contratista Dirección de Fomento PFAS.
	Edgar Javier Pulido Caro – Contratista Dirección de Fomento.
	Miguel Ángel Solano Rojas - Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento.
	Ana María Boada Ayala – Subsecretaria de Gobernanza
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández - Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó revisión y ajustó:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica.

Documento 20252200599643 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 27-10-2025 17:27:51
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 27-10-2025 15:51:24
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 27-10-2025 13:54:50
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza



RESOLUCIÓN No. 1065 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025

“Por el cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 342 del 26 de mayo de 2025 a efectos de aumentar la bolsa de recursos del mecanismo “Proyectos en Red” Del Programa Fortalecimiento a Agentes del Sector – PFAS 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

	Fecha firma: 24-10-2025 18:37:04
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 24-10-2025 18:31:15
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 24-10-2025 16:54:30
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 24-10-2025 16:47:42
Omar Giovanni Sandoval Vargas	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 24-10-2025 14:52:16
Estefan Mestizo Rojas	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 24-10-2025 14:28:55
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 28-10-2025 09:41:08 Fecha firma: 28-10-2025 09:41:08
 7268b763b43cae6aafbc0480f4b170d10676d15bc4719fc4cfee5b13c95a5be3 Codigo de Verificación CV: 20bd0	





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º 0484 31-octubre-2025

Por la cual se adoptan los lineamientos para la actualización del Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de conformidad con la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 1081 de 2015.

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD) en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los numerales 15 y 23 del artículo 16 del Acuerdo 4 de 2021 del Consejo Directivo de la UAECD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 63 del Acuerdo Distrital 257 de noviembre 30 de 2006¹, modificado por el artículo 291 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, la entidad fue transformada en Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, del sector descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 estableció el derecho de acceso a la información pública en sus artículos 20, 23, 74 y 209, estipulando que todas las personas pueden acceder a los documentos públicos, salvo las excepciones plasmadas en la Constitución y en la Ley.

Que en virtud de los principios de máxima publicidad y transparencia definidos en la Ley 1712 de 2014², *toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal...en consecuencia dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.*

Que el Decreto Nacional 1081 de 2015³ que reguló la Ley 1712 de 2014, estipula en su artículo 2.1.1.5.1. que los instrumentos para la gestión de la información pública son: (1) Registro de Activos de Información, (2) Índice de Información Clasificada y Reservada, (3) Esquema de Publicación de Información, (4) Programa de Gestión Documental. Igualmente prevé que los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.

¹ Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.

² Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

³ “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V2





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **0484** 31-octubre-2025 Página n.º 2 de 3

Por la cual se adoptan los lineamientos para la actualización del Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de conformidad con la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 1081 de 2015.

Que el artículo 2.1.1.5.2. del citado decreto establece que: *“El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado”*.

Que de acuerdo con el artículo 2.1.1.5.1.1 de la norma en cita, el registro de activos de información se define como: *“(...) el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal”*, cuyos componentes mínimos son enlistados en el artículo siguiente de la misma norma.

Que en lo relacionado con el Índice de Información Clasificada y Reservada, el artículo 2.1.1.5.2.1. del Decreto Nacional 1081 de 2015, lo define como *el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada*.

Que mediante la Resolución 948 de 2024 de la UAECD se adoptaron *los instrumentos para la gestión de la información pública, relacionados con el Registro de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada, contenidos en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 1081 de 2015*.

Que en cumplimiento del Procedimiento de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información de la UAECD y su instructivo GEST-03-IN-01, los propietarios de los activos y responsables de cada proceso al interior de la Unidad, revisaron y aprobaron mediante correo electrónico el Registro de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada de la UAECD para la presente vigencia.

Que en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 4 del artículo 63 del Decreto Distrital 479 de 2024, el proyecto de esta resolución se publicó en el Sistema LegalBog del 24 de septiembre al 01 de octubre de 2025, plazo en el cual no se recibieron comentarios por parte de la ciudadanía, lo cual consta en la Certificación de Publicación proyectos de actos Administrativos de fecha 24 de octubre del presente año, expedida por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V2





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **0484** 31-octubre-2025

Página n.º 3 de 3

Por la cual se adoptan los lineamientos para la actualización del Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de conformidad con la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 1081 de 2015.

RESUELVE:

Artículo 1º. Las actualizaciones del Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada adoptados mediante Resolución 948 de 2024, se efectuarán a través de los formatos “Instrumento de Gestión de la Información pública” e “Inventario General de Activos”, acorde con lo establecido en el Decreto Nacional 1081 de 2015 y el Instructivo de Gestión de Activos de Información código GEST-03-IN-01 o aquellos que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 2º. De conformidad con los artículos 2.1.1.5.1.2. y 2.1.1.5.2.2. del Decreto Nacional 1081 de 2015, el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada, se publicarán en el sitio web de la UAECD, en el enlace de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 31-octubre-2025

Firmado digitalmente por
OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Fecha: 2025.10.31 15:05:10
-05'00'

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora

Aprobó: Francisco Andrés Rodríguez Eraso - Gerente de Tecnología

Gloria Edith Martínez Sierra - Gerente Jurídica

Guiomar Patricia Gil Ardila - Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: Diana Cañas Ochoa - Profesional Especializada - Gerencia Jurídica

Proyectó: Luis Albeiro Cortes Castiblanco - Profesional Especializado Gerencia de Tecnología

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V2





DECRETO LOCAL No. 013

(30 de septiembre de 2025)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño”

LA ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el inciso segundo artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 50 del Acuerdo Local 02 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, las Juntas Administradoras Locales se reúnen *“(…) ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1º) de marzo, el primero (1º) de junio, el primero (1º) de septiembre y el primero (1º) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.”*

Que al tenor del inciso segundo del artículo 71 ídem, las Juntas Administradoras Locales sesionan extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde; en cuyo caso sesionarán por el término que señale el mandatario local, ocupándose únicamente de los asuntos que se sometan a su consideración de manera específica.

Que, por su parte, el artículo 48 del Acuerdo Local 002 de 2018, dispone que, la Junta Administradora Local de Antonio Nariño se reunirá por derecho propio cuatro (4) veces al año en periodos de sesiones ordinarias, así: el primero (1) marzo; el primero (1) junio; el primero (1) de septiembre y el primero (1) de diciembre, con el fin de ejercer las facultades atribuidas.

Que en aplicación del artículo 50 del citado acuerdo local dicha Corporación se encuentra facultada para sesionar de manera extraordinaria, siempre y cuando sea convocada por el Alcalde Local, para ocuparse exclusivamente de los temas señalados en el acto administrativo mediante el cual se realice la convocatoria.

Que de conformidad con el artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993 se instituye que *“El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento. Las juntas no podrán sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrán sesionar en sitio distinto para escuchar a las comunidades”*.

Que, en atención a lo expuesto, la Alcaldesa Local es competente para convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño a sesiones extraordinarias, para debatir el asunto que se ocupará la corporación.

Página 1 de 2

Alcaldía local Antonio
Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195



Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, a sesiones extraordinarias los días 1, 2, 3, 5, 6, 12, 13 y 14 de Octubre 2025,

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las sesiones extraordinarias la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, se ocupará del trámite del asunto que se detalla a continuación.

“con el fin de adelantar el trámite pertinente respecto del Proyecto de acuerdo Local “Por el cual se modifica el acuerdo local No. 01 de 2008 por medio del cual se creó el Consejo Local de Productividad y Competitividad de la Localidad de Antonio Nariño”

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto Local a la Presidencia de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto local rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el día treinta (30) de septiembre de 2025.


LUISA MARÍA RAMÍREZ RIASCOS
Alcaldesa Local de Antonio Nariño.

Proyectó: Magggy Duran Iguaran/ Contratista FDLAN Revisó: 
Ximena Rueda/ Contratista FDLAN Ximena Rueda Ochoa.
Aprobó: Luisa Ramírez Riasco/ Alcaldesa FDLAN

Página 2 de 2

Alcaldía local Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195



DECRETO LOCAL No. 014

(15 de octubre de 2025)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño”

LA ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el inciso segundo artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 50 del Acuerdo Local 02 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, las Juntas Administradoras Locales se reúnen “(...) ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1º) de marzo, el primero (1º) de junio, el primero (1º) de septiembre y el primero (1º) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.”

Que al tenor del inciso segundo del artículo 71 ídem, las Juntas Administradoras Locales sesionan extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde; en cuyo caso sesionarán por el término que señale el mandatario local, ocupándose únicamente de los asuntos que se sometan a su consideración de manera específica.

Que, por su parte, el artículo 48 del Acuerdo Local 002 de 2018, dispone que, la Junta Administradora Local de Antonio Nariño se reunirá por derecho propio cuatro (4) veces al año en periodos de sesiones ordinarias, así: el primero (1) marzo; el primero (1) junio; el primero (1) de septiembre y el primero (1) de diciembre, con el fin de ejercer las facultades atribuidas.

Que en aplicación del artículo 50 del citado acuerdo local dicha Corporación se encuentra facultada para sesionar de manera extraordinaria, siempre y cuando sea convocada por el Alcalde Local, para ocuparse exclusivamente de los temas señalados en el acto administrativo mediante el cual se realice la convocatoria.

Que de conformidad con el artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993 se instituye que “El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento. Las juntas no podrán sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrán sesionar en sitio distinto para escuchar a las comunidades”.

Que, en atención a lo expuesto, la Alcaldesa Local es competente para convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño a sesiones extraordinarias, para debatir el asunto que se ocupará la corporación.

Página 1 de 2

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, a sesiones extraordinarias los días 17, 18, 19 y 20 de octubre 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las sesiones extraordinarias la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, se ocupará del trámite del asunto que se detalla a continuación.

“con el fin de adelantar el trámite pertinente respecto del Proyecto de Acuerdo Local “Por el cual se modifica el acuerdo local No. 01 de 2008 por medio del cual se creó el Consejo Local de Productividad y Competitividad de la Localidad de Antonio Nariño”.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto Local a la Presidencia de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto local rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el día quince (15) de octubre de 2025.



LUISA MARÍA RAMÍREZ RIASCOS
Alcaldesa Local de Antonio Nariño.



Proyectó: Maggly Duran Iguaran/ Contratista FDLAN
Revisó: Ximena Rueda/ Contratista FDLAN | Ximena Rueda Corp.
Aprobó: Luisa Ramírez Riascos/ Alcaldesa FDLAN

Página 2 de 2

Alcaldía local Antonio
Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 015

(27 de octubre de 2025)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño”

LA ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el inciso segundo artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 50 del Acuerdo Local 02 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, las Juntas Administradoras Locales se reúnen “(...) ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1º) de marzo, el primero (1º) de junio, el primero (1º) de septiembre y el primero (1º) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.”

Que al tenor del inciso segundo del artículo 71 ídem, las Juntas Administradoras Locales sesionan extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde; en cuyo caso sesionarán por el término que señale el mandatario local, ocupándose únicamente de los asuntos que se sometan a su consideración de manera específica.

Que, por su parte, el artículo 48 del Acuerdo Local 002 de 2018, dispone que, la Junta Administradora Local de Antonio Nariño se reunirá por derecho propio cuatro (4) veces al año en periodos de sesiones ordinarias, así: el primero (1) marzo; el primero (1) junio; el primero (1) de septiembre y el primero (1) de diciembre, con el fin de ejercer las facultades atribuidas.

Que en aplicación del artículo 50 del citado acuerdo local dicha Corporación se encuentra facultada para sesionar de manera extraordinaria, siempre y cuando sea convocada por el Alcalde Local, para ocuparse exclusivamente de los temas señalados en el acto administrativo mediante el cual se realice la convocatoria.

Que de conformidad con el artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993 se instituye que “El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento. Las juntas no podrán sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrán sesionar en sitio distinto para escuchar a las comunidades”.

Que, en atención a lo expuesto, la Alcaldesa Local es competente para convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño a sesiones extraordinarias, para debatir el asunto que se ocupará la corporación.

Página 1 de 2

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, a sesiones extraordinarias los días 04, 05 y 06 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las sesiones extraordinarias la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, se ocupará del trámite del asunto que se detalla a continuación.

“con el fin de adelantar el trámite pertinente respecto del Proyecto de Acuerdo Local No. 004 de 2025 “ Por medio del cual se modifica el Acuerdo Local No. 01 de 2008 por medio del cual se creó el Consejo Local de Productividad y Competitividad de la Localidad de Antonio Nariño.”.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto Local a la Presidencia de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto local rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de octubre de 2025.



LUISA MARÍA RAMÍREZ RIASCOS
Alcaldesa Local de Antonio Nariño.



Proyectó: Maggly Duran Iguaran/ Contratista FDLAN
Revisó: Ximena Rueda/ Contratista FDLAN
Aprobó: Luisa Ramírez Riascos/ Alcaldesa FDLAN

Página 2 de 2

**Alcaldía local Antonio
Nariño**
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**